



Trujillo, 09 de Febrero de 2023

**ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR**

**“APRUEBAN DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.E. “CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA” DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO REGIÓN LA LIBERTAD”.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 000013-2023-GRLL-CR-DCRSCH de fecha 31 de enero de 2023, que contiene el Pedido presentado por el Consejero Regional representante de la provincia de Santiago de Chuco, Dr. Abner José Avalos Villacorta, mediante el cual solicita que el Pleno del Consejo Regional de La Libertad, acuerde Declarar de necesidad y prioridad regional la implementación y equipamiento de la I.E.E. “Cesar Abraham Vallejo Mendoza” de la provincia de Santiago de Chuco Región La Libertad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el Art. 44 de la Carta Magna prevé que son derechos primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993 y los Artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Art. 192 de la Constitución Política del Perú, precisa que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, indica sus competencias, señalando entre otras, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, **educación**, salud y medio ambiente, conforme a ley;





Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Art. 15 de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el Art. 39 establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 45 de la Ley antes señalada precisa que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia de Educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y materia **a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación en la región m) diseñar implementar y promover las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.** y, Asimismo, el Art. 10, inc. 2 indica sus competencias compartidas, de acuerdo al Art. 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, es la siguiente: **a) Educación;**

Que, el inciso b) del Art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del Art. 17 del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación como consejero;

Que, asimismo, el Art. 51, literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, prescribe que. - *Los Pedidos proceden en el siguiente caso: para que, el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia Regional (...);*

*Que, La **Institución Educativa Emblemática “César Abraham Vallejo Mendoza”** es una institución que brinda el servicio educativo a 1500 estudiantes, bajo la modalidad de Educación Secundaria con Formación Técnica, la misma que desde su creación ha venido ofertando a los estudiantes el fortalecimiento de las capacidades técnicas en nueve opciones laborales: **Industria Alimentaria, Confecciones Textiles, Computación***





**e Informática, Agropecuaria, Electricidad y Electrónica, Artesanía y Manualidades, Carpintería, Mecánica de Producción y Música;**

Que, la implementación de los mencionados talleres se realizó por primera y última vez en el año 1980, es decir hace 42 años, cuyos equipos, herramientas y maquinarias están en su totalidad malogradas y es más han quedado obsoletas y en desuso;

Que, actualmente los estudiantes tienen que salir fuera de la I.E. para que en talleres particulares puedan ir adquiriendo las habilidades técnicas que necesitan; así mismo, con el aporte de los padres de familia se adquieren materiales, insumos y herramientas pequeñas que los estudiantes necesitan en su formación;

En tal sentido, resulta pertinente la necesidad la Implementación y Equipamiento de los nueve talleres de las nueve Opciones Laborales con herramientas y maquinaria moderna para que los estudiantes puedan tener una formación tecnológica adecuada y pertinente, que les permita el desarrollo de sus competencias y poder insertarse con mayor facilidad a los centros superiores técnicos como SENATI, SENSICO, Institutos Superiores Técnicos entre otros, y por supuesto, poder enrolarse con mayores capacidades técnicas en el mercado laboral de nuestra región fundamentalmente;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD :**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR** de necesidad y prioridad regional la implementación y equipamiento de la I.E.E. “Cesar Abraham Vallejo Mendoza” de la provincia de Santiago de Chuco Región La Libertad

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **COMUNICAR** el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente por  
VERÓNICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

